

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTO
EJECUTANTE: MARÍA TERESA OROZCO ESCORCIA
EJECUTADO: JUSTINO ANDRÉS OCHOA MATUTE
RAD.: 20001.31.001.2020.00158.00
AUTO: RECHAZA LA DEMANDA

Valledupar, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

El despacho mediante auto de fecha cinco (5) de octubre del hogano, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada NO subsanó en debida forma la demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SIRD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0c5ea8bfe031e6b0de83651d5b26effac203364c363cb30ec38e04647fe2ed6

Documento generado en 18/11/2020 12:04:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>